

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 03-EP-EMMPA-2025
ADJUDICACIÓN SIE-EP-EMMPA-2024-003**

**Ing. Isamar Estefanía Espinoza Aguiar
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO DE
PRODUCTORES AGRÍCOLAS SAN PEDRO DE RIOBAMBA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que “(...) *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República estipula que “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 ibidem, prescribe que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 288 ibidem establece que “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”.

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que “*Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATEGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. REGIMEN*

COMUN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública.

3. REGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de fecha 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Publica manifiesta que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 22 ibidem, al regular el Plan Anual de Contratación, determina que *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto de los Estudios, estipula que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...).”*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica establece. *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para*

la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”.

Que, el artículo 47 de la norma referida anteriormente, manifiesta que “(...) *Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS*”; *Inciso Segundo.* - “*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial - Segundo Suplemento No. 87 de fecha 20 de junio del 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normando el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica conforme las disposiciones constantes en los artículos 129 y siguientes.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la Delegación, determina que “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...)*”.

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que “*Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. (...)*”.

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*”.

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone con respecto a la Contratación por subasta inversa, que esta "(...) Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley".

Que, el artículo 137 ibidem, establece que "(...) En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja".

Que, el artículo 199 del ibidem, sobre la Procedencia establece que "Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. (...)".

Que, se observará el procedimiento establecido en el artículo 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual manifiesta lo siguiente: "Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y, 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado".

Que, mediante INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD No. DGA-ARQ-2024-001, suscrito por la Arq. Andrea Nataly Moreno Albuja -ARQUITECTA DE LA EP-EMMPA de fecha

21 de octubre del 2024 y Memorando No. EP-EMMPA-DGA-E-2024-285-M suscrito por la María José Carrillo Sampedro DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E), de fecha 21 de octubre del 2024, solicitan autorización de inicio de proceso a la máxima autoridad para la: "Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA", mismo que es autorizado por la máxima autoridad mediante suscripción de INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD No.DGA-ARQ-2024-001 y Memorando No. EP-EMMPA-GG--2024-457-M de fecha 21 de octubre del 2024.

Que, Mediante Memorando Nro. EP-EMMPA-DGA-GL-2024-060-M, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Ing. Gustavo Adolfo López Garbay-DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA" solicita al Ing. Elías Guambo ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS continuidad del proceso de contratación pública denominado "Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA".

Que, la Dirección Financiera de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", garantiza la disponibilidad de recursos conforme el siguiente detalle:

Nº	CERTIFICACION	PARTIDA	DETALLE	VALOR
1	424	7.3.04.02.02	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES)	43.811,81

Que, el Ing. Elías Guambo – Analista de Compras Públicas, verificó el CATÁLOGO ELECTRÓNICO, con fecha 06 de diciembre del 2024, el cual certifica que con el objeto: "Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA"; de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas. NO se encuentra en el Catálogo Electrónico.

Que, el Ing. Elías Guambo – Analista de Compras Públicas, verifico el PLAN ANUAL DE CONTRATACION, con fecha 06 de diciembre del 2024, certifica que con el objeto: "Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA"; de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjunto. SI consta en el Plan Anual de Contratación actualizado del año 2024 en el Portal Institucional del SERCOP.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DE CRONOGRAMA N° 045-EPEMMPA-2024, de fecha 6 de diciembre del 2024, la Ing. Isamar Estefanía Espinoza Aguiar, GERENTE GENERAL EP-EMMPA, resolvió autorizar el inicio de proceso y aprobar el pliego y cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: SIE-EP-EMMPA-2024-003 cuyo objeto es la "Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA", y delegar en base al Art. 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a la Arq. Andrea Nataly Moreno Albuja - ARQUITECTA de la EP-EMMPA, las siguientes responsabilidades: Responder las preguntas realizadas y de ser el caso emitir aclaraciones, Apertura de ofertas, Convalidación de Errores, Calificación de las Ofertas e Informe a la Máxima Autoridad recomendando la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda.

Que, con fecha 6 de diciembre del 2024 se publicó en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-EP-EMMPA-2024-003 cuyo objeto es la “Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA” y se estableció como fecha límite de entrega de ofertas hasta las 14h00 del 16 de diciembre de 2024.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2024, según consta en el Acta de apertura de ofertas, la Arq. Andrea Nataly Moreno Albuja -ARQUITECTA de la EP-EMMPA, servidora designada por la Máxima Autoridad, para llevar a cabo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-EP-EMMPA-2024-003 cuyo objeto es la “Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA”, procedió con la apertura de ofertas, dejando constancia de lo siguiente:

Nº	OFERENTE	RUC	FECHA PRESENTACION
1	MECANIZADOS VALLEJO VARGAS CIA. LTDA.	1792077958001	13-12-2024
2	CEVALLOS GUERRERO PEDRO JOSE	1714257993001	13-12-2024
3	CONSTRUDAMARYS S.A.S.	0691786379001	16-12-2024
4	Culqui Duque Wilmer Guillermo	0501975254001	16-12-2024
5	BENALCAZAR REYES HEIDY ANAHI	0704701705001	16-12-2024

Que, con fecha 24 de diciembre de 2024, según consta en el Acta de calificación, la Arq. Andrea Nataly Moreno Albuja -ARQUITECTA de la EP-EMMPA, servidora designada por la Máxima Autoridad, para llevar a cabo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-EP-EMMPA-2024-003 cuyo objeto es la “Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA”, procedió a calificar a los participantes que presentaron las ofertas según las condiciones definidas en el pliego y normativa legal, obteniendo el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA			
Nº	OFERENTE	RUC	CUMPLE/NO CUMPLE
1	MECANIZADOS VALLEJO VARGAS CIA. LTDA.	1792077958001	Cumple
2	BENALCAZAR REYES HEIDY ANAHI	0704701705001	Cumple

Que, una vez terminada la calificación de las ofertas se notificó a los oferentes: MECANIZADOS VALLEJO VARGAS CIA. LTDA. con RUC 1792077958001 y BENALCAZAR REYES HEIDY ANAHI con RUC: 0704701705001, mediante la publicación del Acta de calificación en el Sistema de Contratación pública del Estado “SOCE”, para que presenten su oferta económica inicial y puedan participar en la sesión de puja.

Que, mediante informe de recomendación a la máxima autoridad de fecha 15 de enero de 2025, la Arq. Andrea Nataly Moreno Albuja -ARQUITECTA de la EP-EMMPA, servidora designada por la Máxima Autoridad, para llevar a cabo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado

con el código SIE-EP-EMMPA-2024-003 cuyo objeto es la “Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA”, Recomienda a la Ing. Isamar Estefanía Espinoza Aguiar Gerente General de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS “SAN PEDRO DE RIOBAMBA “se ADJUDIQUE a MECANIZADOS VALLEJO VARGAS CIA. LTDA. con RUC 1792077958001, por un monto de USD 41.400,00, (cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 40 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, además deja constancia que la puja se llevó a cabo según cronograma establecido el 24 de diciembre del 2024 de 15:45 pm a 16:00 pm, dando como resultado lo siguiente:

Resumen de Puja

BENALCAZAR REYES HEIDY ANAHI	MECANIZADOS VALLEJO VARGAS CIA. LTDA.
USD 33,500.00	USD 41,400.00
hora:15:59:55	hora:15:59:59
USD 43,810.00	USD 43,000.00
hora:12:08:15	hora:15:46:37
	USD 43,811.80
	hora:08:51:03

Que, la adjudicación del contrato de Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es la “Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA”, se sustenta en la normativa legal vigente, con fundamento en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, donde se establecen los procedimientos y criterios para la adquisición de los bienes requeridos. Durante la fase precontractual del proceso, se garantizó el respeto a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y eficiencia que regulan la contratación pública, resultando ganador el oferente que presentó la postura económica más baja en el acto de puja; y,

Que, las motivaciones de orden técnico expuestas en este instrumento, así como los datos generados mediante los respectivos informes, son de exclusiva responsabilidad de los técnicos intervinientes en la presente tramitación del proceso de contratación pública signado como SIE-EP-EMMPA-2024-003.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones del SERCOP y Resoluciones Administrativas Internas, la Gerencia General:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER el Informe de Recomendación de Adjudicación suscrito y presentado el 15 de enero de 2025, por parte de la Arq. Andrea Nataly Moreno Albuja, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad para la Etapa Precontractual del Proceso signado con el Código SIE-EP-EMMPA-2024-003, cuyo objeto es la “Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA”.

Artículo 2.- ADJUDICAR al Oferente MECANIZADOS VALLEJO VARGAS CIA. LTDA., con RUC 1792077958001, el contrato relativo al Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con Código SIE-EP-EMMPA-2024-003, cuyo objeto es la “Adquisición e instalación de puertas y rejas metálicas para los ingresos y salidas de la EP-EMMPA”, por un monto de Usd 41.400,00, (Cuarenta y un mil cuatrocientos dólares con 00/100) sin incluir IVA y con un plazo de ejecución de 40 días contados a partir del día siguiente al de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria proporcionada por el Contratista.

Artículo 3.- DISPONER al Analista de Compras Públicas que notifique con la presente Resolución de Adjudicación al Oferente MECANIZADOS VALLEJO VARGAS CIA. LTDA. con RUC 1792077958001, al tenor de lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DESIGNAR en calidad de Administrador del Contrato a la Arq. Andrea Nataly Moreno Albuja, quien se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cumplimiento a lo que determinan los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295, 303, 316, 319, 320 y 325 de su Reglamento General.

Artículo 5.- DISPONER al Asesor Jurídico la elaboración del Contrato correspondiente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los documentos habilitantes precontractuales.

Artículo 6.- DISPONER al Analista de Compras Públicas, realice de manera inmediata la publicación de la presente Resolución de Adjudicación y demás información relevante en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL UNICA.- En todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto en las normas estipuladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás normativa de carácter administrativo emitida por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Compras Públicas.

Dado en el Despacho de Gerencia General, de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS “SAN PEDRO DE RIOBAMBA”, a los 17 días del mes de enero de 2025.

Ing. Isamar Espinoza Aguiar
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

Razón.- La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica de la EP-EMMPA.

Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra
ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA